

CONTRATO DE SUMINISTRO: 2353SU1FR148. "SUMINISTRO DE OCHO (8) LOTES DE MAQUINARIA DIVERSA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LOS CENTROS DE ACUICULTURA ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL". LOTE 3: PEQUEÑA MAQUINARIA CON MOTOR DE EXPLOSIÓN. EXPEDIENTE Nº: PSU/2023/0000044493L03.

En Mérida, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 75/2024, de 16 de julio (DOE núm. 138, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Consejera de fecha 11 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 161, de 22 de agosto).

De otra D. José Ignacio Visea Casaseca "BADAPOOL", mayor de edad, provisto de D.N.I. número**85919** actuando en su propio nombre, con domicilio en c/ Parque de Cornalvo nº 69, escalera 1, planta 0, puerta 47, 06010 Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Por Resolución de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de fecha 22 de septiembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación del suministro: "**SUMINISTRO DE OCHO (8) LOTES DE MAQUINARIA DIVERSA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LOS CENTROS DE ACUICULTURA ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL". LOTE 3: PEQUEÑA MAQUINARIA CON MOTOR DE EXPLOSIÓN. EXPEDIENTE Nº: PSU/2023/0000044493L03**, así como el gasto asociado al mismo con cargo al Centro gestor 230020000; Posición presupuestaria G/354A/62300; Proyecto 20160222, y Fondo FR14070603: Gestión forestal sostenible. Encontrándose financiado al 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales. Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica. Subsubmedida 7.6.3. Mantenimiento, Recuperación del Patrimonio Natural e iniciativas de Sensibilización, al 16,28 % por la Comunidad Autónoma y al 3,72% por otros entes, iniciándose el procedimiento de adjudicación por la modalidad de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por un importe de:

- Presupuesto sin IVA:	13.166,16 €
- IVA 21%:	2.764,89 €
- Total:	15.931,05 €
- Valor estimado:	13.166,16 €



UNIÓN EUROPEA

Segundo. - El Anuncio de la Licitación, así como el Documento de Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 13 de noviembre de 2023. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Tercero. - Tras la fiscalización previa de la adjudicación, de fecha 24 de mayo de 2024, la adjudicación del presente contrato tuvo lugar por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de fecha 02 de julio de 2024, a favor de D. José Ignacio Visea Casaseca "BADAPOOL", con N.I.F. número**85919**, por importe de 10.672,04 €, más el IVA correspondiente del 21%, (2.241,13 €), por lo que asciende a un total de 12.913,17 € IVA incluido.

Y conviniendo ambas partes, suscriben el presente documento administrativo de conformidad con el artículo 153 de la LCSP 9/17, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - D. José Ignacio Visea Casaseca "BADAPOOL", mayor de edad, provisto de D.N.I. número **85919**, actuando en su propio nombre, se compromete a la realización del suministro en las condiciones ofertadas con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que el contratista manifiesta conocer y a los que presta su conformidad, revistiendo los mismos carácter contractual.

Segunda. - D. José Ignacio Visea Casaseca "BADAPOOL", se compromete igualmente al cumplimiento de lo especificado en su oferta, así como a dar debido cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución previstas en el Apartado 24 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera. - El importe del contrato es de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CENTIMOS (10.672,04 €), más el IVA correspondiente del 21%, DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS (2.241,13 €), con un total de DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (12.913,17 €) IVA incluido.

La forma de pago se realizará de acuerdo con lo especificado en el apartado 27.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto se cifra en las siguientes cantidades (incluido el IVA):

Importe de Licitación:		15.931,05 €.
Importe de Adjudicación:		12.913,17 €.
Coeficiente de Adjudicación:		0,810566158
Importe del Contrato:		12.913,17 €.
Añualidad de Adjudicación	2024	12.913,17 €.

Cuarta. - El adjudicatario deberá hacer efectivo los gastos y tasas a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta. - El plazo de ejecución del suministro es de 2 MESES, comenzando su cómputo a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. Este contrato no admitirá prórrogas.



UNIÓN EUROPEA

Sexta. – El plazo de garantía del presente contrato es de TRES AÑOS, cuyo cómputo se iniciará a partir de la recepción positiva del suministro el cual se verá ampliado, en el tiempo ofertado por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

Séptima. - Para responder de la ejecución del suministro objeto del contrato, D. José Ignacio Visea Casaseca "BADAPOOL" ha constituido con fecha 3 de abril de 2024 a favor de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, garantía definitiva mediante depósito en efectivo consignado en la Caja de Depósitos Central de Mérida con número de resguardo 2024G000683 por importe de 658,31 €, cantidad correspondiente al 5% del importe base de licitación, IVA excluido.

Octava. - Al presente contrato no le resulta de aplicación la revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17.

Novena. - En el supuesto de incumplimiento culpable de las cláusulas por parte del adjudicatario, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, podrá optar por la rescisión del presente contrato, con pérdida de la garantía constituida, o bien por la imposición de las penalidades previstas en el apartado 25.3 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décima. - El contratista está obligado a ejecutar aquellos requisitos que propuso y fueron valorados en la fase de valoración de ofertas y fueron determinantes para la consideración de su oferta como la económicamente más ventajosa:

- AMPLIACIÓN GARANTÍA:

- Plazo de garantía por encima del plazo establecido en el PCAP: la empresa no oferta ampliación del plazo de garantía.
- Tiempo máximo de resolución de problemas /incidencias durante el periodo de garantía: 24 horas.

Decimoprimer. - Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- c) En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.



UNIÓN EUROPEA

- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

Decimosegunda. - De acuerdo con la Resolución de adjudicación de la Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de fecha 2 de julio de 2024, se nombra como responsable del contrato a D. Cesar Fallola Sánchez- Herrera, Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca; y por parte de la adjudicataria del contrato, a D. José Ignacio Visea Casaseca.

Decimotercera. - El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Decimocuarta. - El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el cumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, Recurso potestativo de Reposición en virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E nº 35 de 26 de marzo) y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por ambas partes, en Mérida a fecha de la última firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. Resolución de 11 de agosto de 2023 (DOE nº 161 de 22 de agosto)

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

ADJUDICATARIA

Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena

José Ignacio Visea Casaseca



UNIÓN EUROPEA